

Con fundamento en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 3, 4, 5, fracciones II, VIII, X y XXVII y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y las Reglas de Operación "Barrios de Paz", Ejercicio 2022, se expiden los siguientes:

Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa "Barrios de Paz", de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, en adelante "SISEMH".

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer las bases generales de integración y funcionamiento del Comité Técnico del Programa "Barrios de Paz", de la SISEMH, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 1.3 de las Reglas de Operación del Programa mencionado.

Las obligaciones que emanan de los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Técnico del programa "Barrios de Paz", de la SISEMH.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Comité: Comité Técnico del programa "Barrios de Paz", de la SISEMH;
- II. Lineamientos: Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa "Barrios de Paz";
- III. SISEMH: Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres;
- IV. Servidoras o Servidores públicos: Las personas que ejercen un empleo, cargo o comisión en una institución pública;
- V. Programa: "Barrios de Paz" entendido como el conjunto interrelacionado de actividades y procesos que realiza una

Ady. Paula Aguirre y

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Dependencia o Entidad, que, bajo una teoría causal, tiene como objetivo modificar alguna circunstancia que se considera como un problema público.

- VI. Reglas de Operación: Reglas de Operación "Barrios de Paz" Ejercicio 2022.

Capítulo II

De la Integración del Comité

Artículo 3. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la SISEMH o a quien designe en su representación, con voz y voto;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con voz y voto;
- III. La persona titular de la Dirección que opera "El Programa", con voz y voto;
- IV. La persona titular de la Dirección de Planeación Programática, quien fungirá como Secretaría Técnica, con voz y sin voto;
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica, con voz y voto;
- VI. La persona titular de la Dirección Administrativa, con voz y voto;
- VII. La persona representante de Secretaría de Educación, con voz y voto;
- VIII. La persona representante de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, con voz y voto;

La persona titular del Órgano Interno de Control de la SISEMH, fungirá como invitada permanente para el acompañamiento y asesoramiento, con voz y sin voto.

Ady. Esp. de la Sique y

El Comité Técnico de "El Programa" se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance durante cada ejercicio fiscal.

Las personas mencionadas en este artículo que participan como titulares, representantes e invitadas, deberán designar a una persona que funja como suplente, comunicando por escrito a la Secretaría Técnica.

Para su máxima eficacia, se requiere que las personas designadas como suplentes sean las mismas cuando menos por cada ejercicio de operación del programa, y cuando opere la renuncia o rescisión por parte de las personas integrantes del Comité, deberá designarse una nueva persona suplente.

La Secretaría Técnica, podrá invitar y convocar a personas a participar en alguna sesión del Comité, cuando lo estime necesario de acuerdo con la materia de los temas a desahogar en el orden del día.

Capítulo III

De las Atribuciones del Comité

Artículo 4. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver sobre dudas y/o cualquier controversia en la interpretación de las "Reglas de Operación" así como, casos no previstos que se presenten en la operación del "Programa". mediante acuerdo que recaiga por escrito;
- II. Supervisar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- III. Proponer mejoras para "El Programa";
- IV. Cualquier otra que se determine en el marco de las sesiones, o que determinen las Reglas de Operación.

Ady. Esp. López



Capítulo IV

Funciones de las personas Integrantes del Comité

Artículo 5. La Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Notificar los actos y resoluciones del Comité;
- IV. Presentar al Comité los informes de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones respectivas;
- V. Integrar el respaldo documental relativo a las designaciones de las suplencias de las personas integrantes del Comité; y
- VI. Las demás que le asigne el Comité, las Reglas de Operación, o los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Las personas integrantes o suplentes del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Manifestarse a favor o en contra sobre cualquier asunto que se presente ante el Comité;
- III. Emitir su voto en las sesiones del Comité;
- IV. Abstenerse de comunicar a persona alguna el contenido y alcance de la información y documentación que conozca con motivo de sus funciones en el Comité;
- V. Informar a la Secretaría Técnica de las dudas, controversias y casos no previstos que se presenten en la operación del Programa, a efecto de que ésta convoque a sesión del Comité; y
- VI. Las demás que le asigne el Comité o las Reglas de Operación.

6

2

8

4

Cady Paula Aguirre

b

[Signature]

1

2

[Signature]

Capítulo V

De las sesiones

Artículo 7. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, y podrán celebrarse de manera virtual, presencial o híbrida.

El Comité deberá sesionar al menos una vez durante el ejercicio fiscal de forma ordinaria, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesario siempre y cuando se justifique y se cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, estos lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. La sesión de instalación y la primera sesión del Comité, podrán celebrarse por caso fortuito o de fuerza mayor, el mismo día, siempre y cuando se lleve a cabo primero la instalación y posterior a ello se realice la primera sesión.

La convocatoria para sesionar de forma ordinaria, se deberá notificar a las personas integrantes del Comité, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de su celebración y para sesionar de forma extraordinaria por lo menos dos días antes de la fecha de su celebración.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, las personas integrantes o suplentes del Comité, advierten la necesidad convocar a sesión en un periodo menor al establecido, lo deberán justificar y acreditar ante la Secretaría Técnica, quien convocará de manera inmediata a la sesión al Comité. 6

Artículo 9. El Comité deberá sesionar las veces que sea necesario, siempre y cuando las sesiones se realicen durante el ejercicio fiscal de las Reglas de Operación, exista quórum suficiente y se cumpla con el requisito a que se refiere el artículo anterior. 2

Artículo 10. La dirección que opera "El Programa", al tener conocimiento de alguna controversia en la operación del Programa, o al presentarse alguna 8

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

duda o caso no previsto en las Reglas de Operación del mismo, deberá de informar y acompañar las evidencias documentales relacionadas con la controversia, duda o caso no previsto a la Secretaría Técnica en un término no mayor de 3 días hábiles posteriores al suceso, a efecto de que ésta última pueda convocar a sesión del Comité para dirimir dicho asunto.

Artículo 11. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberá ir acompañada del orden del día correspondiente, el respaldo documental y de ser posible una ficha breve e informativa de los asuntos que se sometan a consideración del Comité. Una vez aprobado el orden del día, el Comité deberá ajustarse estrictamente a su contenido.

Artículo 12. Las personas integrantes del Comité tendrán voz y voto; mientras que la Secretaría Técnica y las personas invitadas sólo tendrán derecho a voz.

Las personas suplentes, tendrán los mismos atribuciones y funciones que las personas que representen en el desarrollo de las sesiones del Comité.

Artículo 13. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, se considerará que existe quórum cuando se encuentre la mitad más uno de las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto.

Si a falta de quórum la sesión no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, en la que se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, con las personas integrantes del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 14. Será obligatorio el seguimiento y cumplimiento de los asuntos que sean aprobados por el Comité conforme a estos lineamientos, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Artículo 15. Cuando se presenten temas ajenos a la competencia del Comité, la Secretaría Técnica deberá remitirlos a la brevedad a la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Por cada sesión del Comité, se levantará un acta, que deberá contener, cuando menos:

- I. Lugar, fecha y hora;
- II. Nombre y carácter de los y las asistentes;
- III. Declaración de quórum;
- IV. Orden del día;
- V. Exposición, discusión y votación de los puntos del orden del día;
- VI. Informe de seguimiento de acuerdos aprobados previamente, de ser el caso;
- VII. Cierre de sesión; y
- VIII. Firma de los y las asistentes.

Las actas de las sesiones deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de cada una de las hojas; salvo que por casos fortuitos o de fuerza mayor, se utilicen medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en términos del artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en cuyo caso podrá omitirse este requisito, sin embargo se dejará constancia de la identificación visual plena de las personas participantes, la interacción e intercomunicación en tiempo real y registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, si no es posible recabar la firma de alguna o algunas de las personas integrantes del Comité, deberá manifestarlo por correo electrónico institucional, señalando que está de acuerdo con el contenido del acta y que ratifica y suscribe su contenido a través del citado medio de comunicación electrónica, la Secretaría Técnica levantará constancia de ello por escrito, ante la presencia de dos personas que testifiquen, quienes deberán estar adscritos a la SISEMH.

Artículo 17. La votación de los acuerdos se llevará a cabo por mayoría simple. En el caso de tratarse de número par, se votará por mayoría absoluta.

Artículo 18. La Secretaría Técnica tendrá a su cargo el registro y el seguimiento de los acuerdos aprobados por el Comité, identificándose con

un número progresivo para facilitar su seguimiento, así como llevar a cabo cualquier gestión autorizada para lograr su cumplimiento.

Capítulo VI

De la Confidencialidad

Artículo 19. Las personas integrantes del Comité deberán salvaguardar la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del ejercicio de sus funciones que contenga información confidencial, de conformidad con la normatividad aplicable; igualmente, se deberán abstener de utilizar o divulgar la información referida en beneficio propio o de intereses ajenos, aun cuando haya concluido su participación en el Comité.

Capítulo VIII

De las Modificaciones a los Lineamientos

Artículo 20. Las modificaciones de los presentes Lineamientos deberán aprobarse por el Comité y por conducto de la Secretaría Técnica para su validación.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en la que se acuerdan y autorizan por las personas integrantes del Comité.

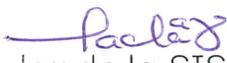
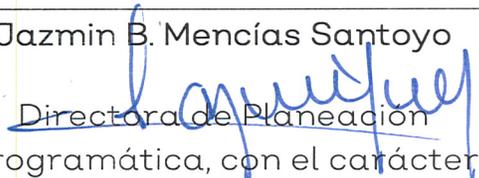
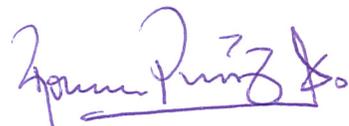
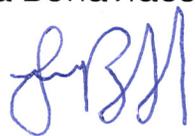
Segundo. Se dejan sin efecto los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa "Barrios de Paz" de la SISEMH correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Así lo acordaron y autorizaron las personas integrantes del Comité Técnico del Programa "Barrios de Paz" de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, a los 18 (diez y ocho) días del mes de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

Ady. Espino Segura
[Signature]
[Signature]



Integrantes

<p>Paola Lazo Corvera  Titular de la SISEMH</p>	<p>María Elena García Trujillo  Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>
<p>Alma Guadalupe Guerrero García  Directora de Prevención de las Violencias</p>	<p>Ady Dianela Segura González  Representante de la Secretaría de Educación</p>
<p>Edgar Eduardo Grajeda Hernández  Director Administrativo</p>	<p>Martha Patricia Martínez Barba  Representante de la Coordinación Estratégica de Gestión del Territorio</p>
<p>Jazmin B. Mencías Santoyo  Directora de Planeación Programática, con el carácter de Secretaria Técnico</p>	<p>Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez  Titular de la Dirección Jurídica</p>
INVITADO PERMANENTE	
<p>Sofía Benavides Herrera  Órgano Interno de Control de la SISEMH</p>	